

# *Poder Judicial de la Nación*

**Expediente "S" 15/2024**

Buenos Aires, 30 de abril de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que el señor secretario electoral de Córdoba -por disposición del señor Juez Federal subrogante de ese distrito- eleva a consideración del Tribunal, en los términos de lo establecido por la Acordada N° 145/04 CNE, la solicitud de padrón formulada por el señor secretario de la Junta Electoral Municipal de Río Cuarto.

2°) Que, aun cuando el Código Electoral Nacional establece que el Registro Nacional de Electores y los subregistros de electores de distrito tienen -en principio- carácter público (cf. artículo 25 y ccdtes.), a esta Cámara Nacional Electoral -como autoridad superior en la materia (cf. art. 5°, ley 19.108 -y sus modif.-) y en virtud de las facultades de administración que por mandato legal le han sido conferidas (cf. CEN y ley cit.)-, le corresponde establecer las condiciones bajo las cuales se provee la información obrante en dichos registros.

Ello, con el objeto de garantizar su resguardo, la veracidad de los datos, y precaver su utilización para finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su obtención.

3°) Que, sobre esa base, mediante Acordada N° 145/04 CNE, este Tribunal -en ejercicio de las facultades de superintendencia que le son propias (cf. art. 118, Reglamento para la Justicia Nacional)- reguló el procedimiento para la tramitación de solicitudes de cooperación por parte de la Justicia Nacional Electoral con gobiernos y organismos electorales locales, a través de la

**USO OFICIAL**

suscripción de convenios de colaboración, o bien de la entrega de copias del padrón electoral de distrito o de una localidad determinada, a fin de procurar la aplicación de criterios homogéneos en todo el país y prevenir eventuales inconsistencias que redunden en detrimento del ejercicio de los derechos políticos de los electores.

4°) Que la solicitud formulada en el caso se vincula con la convocatoria a elecciones municipales en la localidad de Río Cuarto, efectuada según Decreto Municipal N° 2358/2024 (cf. fs. 2vta./3), motivo por el cual corresponde -en esta ocasión- acceder a lo solicitado.

5°) Que, sin perjuicio de ello, resulta imprescindible hacer saber a la Junta Electoral Municipal que deberá comprometerse a asegurar las medidas necesarias a fin de resguardar la confidencialidad de los datos e impedir su adulteración, quedando expresamente prohibido efectuar modificaciones, alteraciones, supresiones o agregados y evitar su utilización y tratamiento no autorizado o para fines diversos de los que motivaron su solicitud.

6°) Que, la entrega del padrón no deberá ocasionar erogación alguna al Poder Judicial de la Nación, ni trabajo suplementario por parte del personal de la Secretaría Electoral del distrito.

En atención a las consideraciones que anteceden, la Cámara Nacional Electoral RESUELVE:

Autorizar al señor juez federal subrogante con competencia electoral de Córdoba a proceder a la entrega del padrón de electores de la localidad de Río Cuarto a la Junta Electoral de dicho municipio, a los fines previstos en el considerando 4°, en los términos de lo establecido en el considerando 5°, y de conformidad con el Acta, cuyo modelo integra la presente.

## *Poder Judicial de la Nación*

Regístrese, hágase saber, estese a la espera de una copia del Acta de Entrega de Padrón suscripta y, oportunamente, archívese.

SANTIAGO H.CORCUERA - PRESIDENTE, DANIEL BEJAS - VICEPRESIDENTE, ALBERTO R. DALLA VIA - JUEZ DE CÁMARA. ANTE MÍ, SEBASTIÁN SCHIMMEL - SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL.

**USO OFICIAL**



*Poder Judicial de la Nación*

**ACTA DE REMISIÓN DE PADRÓN**

En la Ciudad de Córdoba, a los \*\*\*\* días del mes de \*\*\*\* del año dos mil veinticuatro, se procede a hacer entrega al órgano requirente de una copia -en soporte digital- del padrón de electores de la localidad de Río Cuarto.-

En este acto, el firmante, \*\*\*\*\* -DNI \*\*\*\*\*- en representación de la Junta Electoral Municipal acepta la información; declara que la misma será utilizada exclusivamente a los fines solicitados, y se compromete a asegurar las medidas necesarias a fin de resguardar la confidencialidad de los datos, a impedir su adulteración, a no efectuar modificaciones, alteraciones, supresiones o agregados a los datos del registro del padrón, y a evitar su utilización y tratamiento no autorizado o para fines diversos de los que motivaron su solicitud.-----

Para constancia y fe de aceptación con las consideraciones que anteceden se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

**USO OFICIAL**